

el pago se hará directamente en la Administración de la Escuela Nacional de Administración Pública, se entregará al mismo tiempo la instancia y se retirará el recibo correspondiente.

Quinta.—La relación de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que, en su caso, sean excluidos podrán presentar la correspondiente reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la exclusión de que hubiesen sido objeto.

Sexta. El Tribunal calificador constará de cinco miembros y estará constituido, como Presidente, por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y, como Vocales, por dos Catedráticos de Universidad, designados a propuesta del Presidente efectivo o del Vicepresidente del Patronato de la Escuela Nacional de Administración Pública; por un Profesor numerario de dicha Escuela, designado en igual forma, y, como Vocal Secretario del Tribunal, por el Secretario general o el Secretario técnico de la propia Escuela. El Presidente del Tribunal podrá delegar en alguno de los tres Vocales enunciados en primer lugar. Para este caso y para los de imposibilidad de actuación de los Vocales titulares se nombrarán dos miembros suplentes.

Séptima.—El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, la fecha de comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en la sede de la Escuela, en Alcalá de Henares. El mismo día en que den comienzo las pruebas, los aspirantes deberán facilitar al Tribunal la relación de trabajos publicados o inéditos que se propongan hacer valer en el primer ejercicio y el programa de la disciplina, redactado por cada uno de ellos.

Octava.—El concurso-oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas públicas:

a) Primer ejercicio.—Consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de discusión con el Tribunal si éste lo considera conveniente.

b) Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida, en su caso, de discusión, como en el ejercicio anterior.

c) Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho libremente.

d) Cuarto ejercicio.—Consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

e) Quinto ejercicio.—Redactar, en el plazo máximo de cinco horas, un tema libremente propuesto por el Tribunal y relacionado con los programas de los distintos aspirantes. La relación de estos temas, de índole general respecto del contenido de la disciplina, se dará a conocer por el propio Tribunal a los aspirantes en el momento de iniciarse los ejercicios. Los candidatos realizarán la exposición del tema elegido durante el plazo máximo de una hora, procurando dar a esa exposición una orientación teórico-práctica.

Novena.—Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en ésta se lograra se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza o plazas anunciadas.

Décima.—El candidato seleccionado deberá presentar los documentos acreditativos de los requisitos señalados en la base primera, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del Tribunal a que se refiere la base anterior.

El nombramiento del aspirante se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El cargo de Profesor numerario supondrá dedicación exclusiva a las tareas de la Escuela Nacional de Administración Pública. El ejercicio de cualquier otra actividad deberá ser autorizada expresamente por el Director de la Institución, quien fijará los términos y condiciones de la autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de marzo de 1970.

CARRERO

Hmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública,

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Celador de obras y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, vacantes en el Servicio de Obras Públicas de la provincia de Sahara.

Vacante en el Servicio de Obras Públicas de la provincia de Sahara una plaza de Celador de obras, se anuncia su provisión a concurso, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre Sargentos de Ingenieros del Ejército de Tierra. La expresada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.
2. Ciento por ciento del sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que a continuación se relacionan:

Gratificación de residencia, equivalente al 150 por 100 del sueldo antiguo.

Gratificación de carácter periódico mensual. Grupo E (Factor 13); y

Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el 100 por 100 de sueldo y trienios.

3. Complemento de responsabilidad derivado del destino. De mando en Unidades Armadas (Factor 12).
4. Indemnización familiar que le corresponda.
5. Indemnización de vestuario: doble.
6. Indemnización de vivienda; y
7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables. El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante.

b) Certificado médico oficial, en el que se haga constar que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 26 de febrero de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Juez municipal de Aaiun, vacante en el Servicio de Justicia de la provincia de Sahara.

Vacante en el Servicio de Justicia de la provincia de Sahara la plaza de Juez municipal de Aaiun, se anuncia su provisión a concurso entre Jueces municipales en situación de actividad que no hayan cumplido la edad de cincuenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le correspondan; y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará a la expresada Dirección General informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante
- Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa la obligación por parte del que resulte designado de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 2 de marzo de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de marzo de 1970 por la que se admite la renuncia de don Francisco Bordallo Gutiérrez para el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales y se nombra para sustituirle a don Alfredo Salvador Bosque.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Francisco Bordallo Gutiérrez, designado por Orden de 6 de los corrientes para formar parte como Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, y en uso de las facultades que le están conferidas.

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia de don Francisco Bordallo Gutiérrez para el expresado cargo y nombrar para sustituirle a don Alfredo Salvador Bosque, Fiscal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo de Capellanes de Prisiones convocada por Orden de 8 de octubre de 1969 por la que se hace público el orden en que han de actuar los opositores.

Relación de aspirantes a plazas del Cuerpo de Capellanes de Prisiones según el orden resultante del sorteo celebrado en el día de hoy, que regirá para la actuación de los mismos en la oposición convocada por Orden ministerial de 8 de octubre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 del mismo mes:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Pablo Sancho Rodríguez.
2	D. Longinos Aparicio Bravo.
3	D. Juan Cerreto Aparicio.
4	D. Abundio Chato Aguado.
5	D. José María Domínguez Cabello.
6	D. José Antonio Fernández Rodríguez.
7	D. Francisco García Gómez.
8	D. Abdón de Juan González.
9	D. Lorenzo Marcos Prado.
10	D. Jesús Martín González.
11	D. Francisco Emiliano Moreno Gómez.

Conforme se anunció oportunamente, el primer ejercicio de la oposición comenzará a las doce horas del día 7 de abril próximo, en el Hospital Penitenciario de Madrid, sito en la calle de Juan de Vera, número 10.

Madrid, 16 de marzo de 1970.—El Secretario, Félix Pardo Martínez.—Visto Bueno: El Presidente, Doroteo Hernández Vera

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se aprueba el programa oficial que ha de regir en los ejercicios orales de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado

Vista la propuesta de la Comisión redactora del nuevo programa de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado, este Centro directivo, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 94 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y del Cuerpo de Abogados del Estado, según la redacción dada al mismo por el Decreto 1818/1965 de 24 de junio, acuerda aprobar dicha propuesta, quedando, en consecuencia, redactado el programa en los términos que figuran a continuación.

Madrid, 20 de febrero de 1970.—El Director general, José María Telera Vitoray

Programa para las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado

DERECHO CIVIL

Tema 1.º El Derecho objetivo y el Orden moral.—Derecho natural y Derecho positivo.—Derecho público y Derecho privado.—Otras divisiones del Derecho objetivo; los Derechos especiales, particular referencia al Derecho agrario.

Tema 2.º El Derecho civil de España; evolución y contenido actual.—El Código civil español; historia, contenido y crítica.—Eficacia del Código civil: eficacia derogatoria y eficacia general supletoria.—Principales modificaciones del texto del Código civil.—Idea de las leyes que el Código deja subsistentes y de la legislación posterior complementaria o modificadora del mismo.

Tema 3.º Los Derechos forales.—Provincias y territorios de Derecho foral.—El sistema de compilaciones; rasgos fundamentales de las que han sido promulgadas.—El Derecho foral navarro.—El Fuero del Baylio.

Tema 4.º Las fuentes del Derecho; enumeración y ordenación jerárquica de las fuentes.—La Ley; requisitos.—La costumbre; clases; prueba de la costumbre.

Tema 5.º Los principios generales del Derecho; funciones.—La jurisprudencia; su valor.—La doctrina de los autores.—Aplicación de las normas jurídicas.—Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 6.º Efectos esenciales de las normas.—Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho.—La nulidad como sanción general.—El fraude a la Ley; requisitos y efectos.

Tema 7.º Eficacia constitutiva del Derecho.—La relación jurídica y la institución jurídica.—La titularidad y el Derecho subjetivo.—Derechos subjetivos absolutos y relativos.—Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

Tema 8.º Ejercicio de los derechos; sus límites; doctrina del abuso del derecho.—Modificación, transmisión y extinción de derechos.—Renuncia.—El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 9.º Límites de la eficacia de las normas.—Comienzo y fin de la vigencia de las normas; la derogación tácita.—Normas de transición.—El principio de irretroactividad.—Principios básicos de las disposiciones transitorias del Código civil.

Tema 10. La Ley en el espacio.—El Derecho internacional privado; naturaleza.—Sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de Leyes.—La reciprocidad, el Orden público, el reenvío y el fraude de Ley en el Derecho internacional privado.

Tema 11. Principios y normas del Código civil español en materia de conflictos de Leyes.—El Derecho interregional en España.

Tema 12. La persona.—El nacimiento de la persona física.—Protección jurídica del concebido.—La muerte de la persona.—El problema de la premortencia.—El domicilio.—El nombre.

Tema 13. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Las circunstancias modificativas de la capacidad; teoría de los estados civiles.—La edad; la mayoría de edad; capacidad de los menores de edad, de los emancipados y de los habilitados de edad.—El sexo.

Tema 14. El matrimonio como causa modificativa de la capacidad de obrar.—Capacidad de la mujer casada; extensión.—Levantamiento de las restricciones a su capacidad de obrar; licencia marital; licencia judicial.—Estado religioso.—La incapacidad; tipos y efectos.

Tema 15. La nacionalidad.—Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—La doble nacionalidad.